

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7458

RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización a la estructura de protección, marca «Antonio Carraro», modelo TS 10, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para el tractor marca «Antonio Carraro», modelo Tigrone 3200, versión 4 RM.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», de acuerdo con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987, y vista la aceptación previa del Ministerio de Industria y Energía, según se estipula en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 10.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «Antonio Carraro». Modelo: Tigrone 3200. Versión: 4 RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e2 VS2 002.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

7459

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 6.38 EA.

Solicitada por «Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo DX 6.31 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 6.38 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 130 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca «Deutz-Fahr».
Modelo 6.38 EA.
Tipo Ruedas.
Fabricante «Klöckner Humboldt Deutz AG. Colonia (Alemania).

Motor:
Denominación «Deutz», modelo BF6L913T.
Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba a la velocidad sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	119,9	2.111	1.000	188	18	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	130,0	2.111	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.400 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	123,3	2.400	1.137	203	18	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	133,7	2.400	1.137	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza.

Datos observados ...	118,1	2.121	540	191	19	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	128,3	2.121	540	—	15,5	760

a) Prueba a la velocidad del motor —2.400 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	123,1	2.400	611	203	19	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	133,7	2.400	611	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza, de 35 milímetros de diámetro y 6 estrías que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

7460

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «Lander», modelo MS 700 S-2, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para el tractor marca «Lander», modelo 838 DT, versión 4 RM.

A solicitud de «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores y cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Lander».

Modelo: MS 700 S-2.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado: Válida para los tractores.

Marca: «Lander». Modelo: 838 DT. Versión: 4 RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9403.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7461

ORDEN de 28 de marzo de 1994 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal y República Federal de Alemania para 1995, y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1995 a 31 de marzo de 1996.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral en el campo científico y tecnológico entre España y otros países es el de las llamadas acciones integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinadas y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una acción integrada aportan los citados departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Con tal finalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como los Convenios de cooperación bilateral firmados por España, y a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas, de acreditada capacidad investigadora, adscritas a las plantillas científico-investigadoras de entes públicos o privados sin finalidad lucrativa que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del organismo al que esté adscrito el investigador responsable.

Los citados entes públicos o privados asumirán las obligaciones que para las entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En el equipo de investigación que lleve a cabo el proyecto presentado podrán participar, además del investigador responsable, otro personal científico-investigador adscrito al mismo o a otro centro de investigación, así

como becarios de investigación, en período de formación o postdoctorales, lo que deberán acreditar presentando la credencial de becario.

En todo caso, deberá existir por cada acción integrada un responsable español y otro del país participante que responderán de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una acción integrada es, en general, de un año, prorrogable por dos más, debiendo solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la acción integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Educación y Ciencia, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguno de los procedimientos previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, planta 4.ª, 28006 Madrid), en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al Investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

Los responsables de cada acción integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, en sus respectivos países, según los requisitos y formularios de solicitud de éstos. No obstante, en ambos países deberán hacerse constar idénticos datos.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios de: 1. Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2. Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3. Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4. Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5. Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los programas nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el ilustrísimo señor Director general de Investigación Científica y Técnica de este departamento.

La propuesta de concesión será realizada por un Comité de selección compuesto por los representantes de ambos países que se estimen necesarios.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

La citada resolución se producirá en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de la reunión de la Comisión de expertos de España y del país con el que se establezca la acción integrada. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado o su prórroga se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.—La gestión de este programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) y de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—A los efectos de su financiación, las acciones integradas podrán ejecutarse a través de dos modalidades:

Acciones integradas modalidad A: Aquellas en las que el país que envía al científico le abona los gastos de viaje y el que lo recibe los gastos de